PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR
Dirección General de Administración y Finanzas
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 01/2021, LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN Nº 01/2021 – AD REFERENDUM ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - ID N° 386.942.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2021 – Ad Referéndum para la Adquisición de Productos Alimenticios - ID N° 386.942, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar las propuestas.

La formulación del presente documento es efectuada conforme a lo establecido en el Artículo 67º del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los siguientes documentos conteniendo:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Copia de Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos y márgenes de preferencia.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Análisis para la aplicación de desempate y margen de preferencias.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 15 de diciembre de 2020 a las 08 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta Nº 25/2020, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 57º del Decreto Nº 2.992/2019, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Se adjunta Acta de Apertura.

Presentaron ofertas en esta ocasión las siguientes firmas:

OFERENTES	RUC	CORREO ELECTRÓNICO Y Nº DE TELÉFONO	DIRECCIÓN
EL CASTILLO S.A.	80015104-6	gonzalo.gil@elcastillo.com.py 021-501924	Avda. Defensores del Chaco e/ Pycazu – Mercado de Abasto
TAPE PYTA S.A.	80025318-3	tapepyta@click.com.py, secretaria@tapepyta.com.py 297522/291768 - 0981206364	Vía Férrea Nº 1411
SAMAL S.R.L.	80044730-1	rallo1979@hotmail.com 021-281173/4	Tte. Rivas Nº 1619 e/ Julio Correa
MARINA DEL SOL S.R.L.	80020215-5	marina_delsol7@hotmail.com 0984530385	Mercado de Abasto, Bloque D, Local 24
MENEVA S.R.L.	80024014-6	meneva_srl@hotmail.com 458100	25 de Mayo 452 c/ México
DISTRIMEX S.A.	80066188-5	distrimexsa@gmail.com 021-504451/0981250409	Avda. Eusebio Ayala Nº 4438 c/ La Victoria

El sistema de adjudicación del presente llamado es por Lotes.

Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.021, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.

Línea Presupuestaria 1-001-00- 02-310-10-1-99- 2.

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

Oferente: DISTRIMEX S.A. RUC 80066188-5

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 94/2020 de fecha 28 de diciembre del año 2020, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, a la firma DISTRIMEX S.A. aclaraciones y documentaciones de acuerdo al siguiente detalle:

a) Solicitud de rectificación o ratificación de los errores aritméticos en los Lotes N° 01, 02 y 06;
b) Desglose y composición de precio del Lote N° 01: en los Ítems N° 01 06 y 27, del Lote N° 9 y 10, que están por encima del 15 % del precio referencial, y los Ítems N° 03, 05, 08, 13, 15, 16, 20, 22, 24, 25, y 26 del Lote N° 01, y el Ítem N° 04 del Lote N° 02, que están por debajo del 25 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas;
c) Copia de facturaciones de venta y/o recepciones finales de los años (2017-2018-2019);
d) Autorización del fabricante; y
e) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

La firma DISTRIMEX S.A., ha presentado todas las documentaciones solicitadas. En cuanto al documento del punto **e)** Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, ha presentado el documento con fecha de presentación a la Contraloría General de la Republica del 17/12/2020 – NUMERO DE REGISTRO DE DJBR 4104, en tal sentido no cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION – 6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, donde se establece *"Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE"*, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue el 15/12/2020 a las 08:15 horas, por lo tanto la oferta de la firma DISTRIMEX S.A. RUC 80066188-5 no cumple con el requisito establecido y queda descalificada.

Oferente: MENEVA S.R.L. – RUC 80024014-6

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 95/2020, de fecha 28 de diciembre del año 2020, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, a la firma MENEVA S.R.L. las documentaciones de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desglose y composición de precio del Lote N° 01: en los Ítems N° 05, 06, 15, 19, 23, 27, 31, y 32, del Lote N° 03: los Ítems N° 12, 19 y 21, y los Lotes N° 21 y 35, que están por encima del 15 % del precio referencial, y los Ítems N° 03, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32 y 35 del Lote N° 01, y los Ítems N° 02, 03, 04, 05, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 42, 45, 47, 48, 49, y 51 del Lote N° 02, y los Lotes N° 04, 14, 17, 19, 25, 47, y 52, que están por debajo del 25 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020;
b) Autorización del fabricante de los bienes ofertados; y
c) Muestra del Ítem N° 19, 23, 24, 30 y 31 del Lote N° 03. Se ha solicitado muestra para verificar el bien con el precio ofertado.

La firma MENEVA S.R.L., remite todos los documentos y muestras solicitadas en tiempo y forma, en ese sentido de acuerdo al desglose de los precios presentados, son razonables.
Se le ha solicitado muestra a la firma para verificar la consistencia de los bienes con el precio ofertado. Verificado las muestras presentadas se pudo confirmar que están dentro del rango de las especificaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Oferente: EL CASTILLO S.A. – RUC 80015104-6

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 96/2020, de fecha 28 de diciembre del año 2020, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, a la firma EL CASTILLO S.A. las documentaciones de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desglose y composición de precio del Lote N° 01: en el Ítem N° 21, del Lote N° 03: el Ítem N° 45, y los Lotes N° 04, 05, 06, 07, 12, 18 y 38, que están por encima del 15 % del precio referencial, y los Ítems N° 13, 14, 15, 16, del Lote N° 03, y el Lotes N° 47, que están por debajo del 25 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020; y
b) Autorización del fabricante de los bienes ofertados.

La firma EL CASTILLO S.A. remite todos los documentos solicitados en tiempo y forma, en ese sentido de acuerdo al desglose de los precios presentados, los precios son razonables, por lo tanto es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Oferente: MARINA DEL SOL S.R.L. – RUC 80020215-5

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 97/2020, de fecha 28 de diciembre del año 2020, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, a la firma MARINA DEL SOL S.R.L. las documentaciones de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desglose y composición de precio del Lote N° 01: en los Ítems N° 01, 02, 4, 05, 06, 07, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 29, 31 y 32, del Lote N° 03: el Ítem N° 42, y los Lotes N° 39 y 46, que están por debajo del 25 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020; y
b) Certificado de Registro de Establecimiento (R.E.) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)

La firma MARINA DEL SOL S.R.L. remite todos los documentos solicitados en tiempo y forma, en ese sentido de acuerdo al desglose de los precios presentados, los precios son razonables, por lo tanto es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Oferente: TAPE PYTA S.A. – RUC 80025318-3

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 98/2020, de fecha 28 de diciembre del año 2020, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, a la firma TAPE PYTA S.A el siguiente documento:

a) Certificado de Registro de Establecimiento (R.E.) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

La firma TAPE PYTA S.A. remite el documento solicitado en tiempo y forma, por lo tanto es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Oferente: SAMAL S.R.L. – RUC 80044730-1

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 99/2020, de fecha 28 de diciembre del año 2020, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, a la firma SAMAL S.R.L. el siguiente documento:

a) Certificado de Autorización de fabricante de los productos ofertados.

La firma SAMAL S.R.L. remite el documento solicitado en tiempo y forma, por lo tanto es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

Tabla comparativa de los Oferentes con las Documentaciones

DOCUMENTOS SOLICITADOS	MENEVA S.R.L.	EL CASTILLO S.A.	MARINA DEL SOL S.R.L.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N°	Cumple	Cumple	Cumple

6355/19. (**)			
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple	Cumple	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos legales			
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple	Cumple	Cumple
Autorización del fabricante	Cumple	Cumple	Cumple
Capacidad Financiera			
Balance General de los años 2017-2018-2019	Cumple	Cumple	Cumple
Experiencia Requerida			
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Cumple	Cumple	Cumple
Capacidad Técnica			
Certificado de Registro de Establecimiento (R.E.) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de que local de ventas, sucursal o expendio de productos alimenticios se encuentra dentro del radio de 35 kilómetros del GABIMIL (O'Leary c/ el Paraguayo Independiente)	Cumple	Cumple	Cumple

DOCUMENTOS SOLICITADOS	TAPE PYTA S.A.	SAMAL S.R.L.	DISTRIMEX S.A.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	Cumple	Cumple	Cumple

Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple	Cumple	**No Cumple**
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple	Cumple	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos legales			
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple	Cumple	Cumple
Autorización del fabricante	Cumple	Cumple	Cumple
Capacidad Financiera			
Balance General de los años 2017-2018-2019	Cumple	Cumple	Cumple
Experiencia Requerida			
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Cumple	Cumple	Cumple
Capacidad Técnica			
Certificado de Registro de Establecimiento (R.E.) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de que local de ventas,	Cumple	Cumple	Cumple

sucursal o expendio de productos alimenticios se encuentra dentro del radio de 35 kilómetros del GABIMIL (O'Leary c/ el Paraguayo Independiente)			

MENEVA S.R.L. – RUC 80024014-6

La firma MENEVA S.R.L., presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma MENEVA S.R.L., no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma MENEVA S.R.L, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma MENEVA S.R.L., no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Capacidad Financiera:

Liquidez	2017	2018	2019	Total	Promedio
Activo Corriente	4.442.900.490	4.006.974.377	4.325.589.935	12.775.464.802	**24,06**
Pasivo Corriente	148.822.190	177.108.437	205.137.298	531.067.925	
Endeudamiento					
Pasivo Total	919.042.190	177.108.437	205.137.298	1.301.287.925	**0,08**
Activo Total	5.617.336.147	5.546.964.178	6.070.421.737	17.234.722.062	
Rentabilidad					
Utilidad del Ejercicio	218.415.257	593.017.040	448.946.916	1.260.379.213	**0,28**
Capital	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	4.500.000.000	

La firma MENEVA S.R.L. cumple con los ratios financieros solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto cumplen con la capacidad financiera requerida, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Experiencia Requerida:
La firma MENEVA S.R.L. presenta Copia de facturaciones y recepciones finales de los 3 años 2017-2018-2019 que avalan la experiencia requerida, y cumplen con el 30% como mínimo del monto total de su oferta, cumplen con la experiencia requerida, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Capacidad Técnica:
La firma MENEVA S.R.L., ha presentado el Certificado de Registro de Establecimiento (R.E.) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN y la Declaración Jurada que el local de ventas, sucursal o expendio de productos alimenticios se encuentra dentro del radio de 35 kilómetros del GABIMIL (O'Leary c/ el Paraguayo Independiente), se ha verificado las documentaciones y cumplen con la Capacidad Técnica requerida, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

EL CASTILLO S.A. – RUC 80015104-6

La firma EL CASTILLO S.A., presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma EL CASTILLO S.A., no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma EL CASTILLO S.A., no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma EL CASTILLO S.A., no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Capacidad Financiera:

Liquidez	2017	2018	2019	Total	Promedio
Activo Corriente	10.786.089.172	14.730.630.103	17.246.235.789	42.762.955.064	**3,20**
Pasivo Corriente	2.911.881.025	4.685.771.820	5.751.103.407	13.348.756.252	
Endeudamiento					
Pasivo Total	2.911.881.025	4.685.771.820	5.751.103.407	13.348.756.252	**0,20**
Activo Total	19.175.912.148	22.150.281.129	24.801.146.423	66.127.339.700	
Rentabilidad					
Utilidad del Ejercicio	966.820.868	1.197.265.820	1.583.481.121	3.747.567.809	**0,42**
Capital	3.000.000.000	3.000.000.000	3.000.000.000	9.000.000.000	

La firma EL CASTILLO S.A. cumple con los ratios financieros solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto cumplen con la capacidad financiera requerida, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Experiencia Requerida:
La firma EL CASTILLO S.A. presenta Copia de facturaciones y recepciones finales de los 3 años 2017-2018-2019 que avalan la experiencia requerida, y cumplen con el 30% como mínimo del monto total de su oferta, cumplen con la experiencia requerida, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Capacidad Técnica:
La firma EL CASTILLO S.A., ha presentado el Certificado de Registro de Establecimiento (R.E.) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN y la Declaración Jurada que el local de ventas, sucursal o expendio de productos alimenticios se encuentra dentro del radio de 35 kilómetros del GABIMIL (O'Leary c/ el Paraguayo Independiente), se ha verificado las documentaciones y cumplen con la Capacidad Técnica requerida, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

MARINA DEL SOL S.R.L. – RUC 80020215-5

La firma MARINA DEL SOL S.R.L., presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma MARINA DEL SOL S.R.L., no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma MARINA DEL SOL S.R.L., no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma MARINA DEL SOL S.R.L., no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Capacidad Financiera:

Liquidez	2017	2018	2019	Total	Promedio
Activo Corriente	4.559.607.144	5.084.102.780	2.051.706.730	11.695.416.654	75,67
Pasivo Corriente	42.107.932	79.682.719	32.775.635	154.566.286	
Endeudamiento					

Pasivo Total	42.107.932	79.682.719	32.775.635	154.566.286	**0,01**
Activo Total	4.593.139.626	5.164.936.934	5.472.410.446	15.230.487.006	
Rentabilidad					
Utilidad del Ejercicio	604.315.274	535.606.083	334.503.623	1.474.424.980	**0,49**
Capital	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	3.000.000.000	

La firma MARINA DEL SOL S.R.L. cumple con los ratios financieros solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto cumplen con la capacidad financiera requerida, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Experiencia Requerida:
La firma MARINA DEL SOL S.R.L. presenta Copia de facturaciones y recepciones finales de los 3 años 2017-2018-2019 que avalan la experiencia requerida, y cumplen con el 30 % como mínimo del monto total de su oferta, cumplen con la experiencia requerida, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Capacidad Técnica:
La firma MARINA DEL SOL S.R.L., ha presentado el Certificado de Registro de Establecimiento (R.E.) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN y la Declaración Jurada que el local de ventas, sucursal o expendio de productos alimenticios se encuentra dentro del radio de 35 kilómetros del GABIMIL (O'Leary c/ el Paraguayo Independiente), se ha verificado las documentaciones y cumplen con la Capacidad Técnica requerida, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

TAPE PYTA S.A. – RUC 80025318-3

La firma TAPE PYTA S.A., presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma TAPE PYTA S.A., no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma TAPE PYTA S.A., no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma TAPE PYTA S.A., no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Capacidad Financiera:

Liquidez	2017	2018	2019	Total	Promedio
Activo Corriente	10.786.089.172	14.730.630.103	17.246.235.789	42.762.955.064	**3,20**
Pasivo Corriente	2.911.881.025	4.685.771.820	5.751.103.407	13.348.756.252	
Endeudamiento					
Pasivo Total	2.911.881.025	4.685.771.820	5.751.103.407	13.348.756.252	**0,20**
Activo Total	19.175.912.148	22.150.281.129	24.801.146.423	66.127.339.700	
Rentabilidad					
Utilidad del Ejercicio	966.820.868	1.197.265.820	1.583.481.121	3.747.567.809	**0,42**
Capital	3.000.000.000	3.000.000.000	3.000.000.000	9.000.000.000	

La firma TAPE PYTA S.A. cumple con los ratios financieros solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto cumplen con la capacidad financiera requerida, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Experiencia Requerida:
La firma TAPE PYTA S.A. presenta Copia de facturaciones y recepciones finales de los 3 años 2017-2018-2019 que avalan la experiencia requerida, y cumplen con el 30% como mínimo del monto total de su oferta, cumplen con la experiencia requerida, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Capacidad Técnica:
La firma TAPE PYTA S.A., ha presentado el Certificado de Registro de Establecimiento (R.E.) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN y la Declaración Jurada que el local de ventas, sucursal o expendio de productos alimenticios se encuentra dentro del radio de 35 kilómetros del GABIMIL (O'Leary c/ el Paraguayo Independiente), se ha verificado las documentaciones y cumplen con la Capacidad Técnica requerida, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

SAMAL S.R.L. – RUC 80044730-1

La firma SAMAL S.R.L., presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma SAMAL S.R.L., no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma SAMAL S.R.L., no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que la firma SAMAL S.R.L., no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Capacidad Financiera:

Liquidez	2017	2018	2019	Total	Promedio
Activo Corriente	20.421.155.420	24.544.555.051	23.291.733.107	68.257.443.578	1,40
Pasivo Corriente	33.229.962.365	5.803.123.820	9.591.278.963	48.624.365.148	
Endeudamiento					
Pasivo Total	33.229.962.365	5.803.123.820	9.591.278.963	48.624.365.148	0,64
Activo Total	20.597.053.679	24.561.895.623	30.382.417.844	75.541.367.146	
Rentabilidad					
Utilidad del Ejercicio	1.183.581.716	1.298.200.659	1.916.787.464	4.398.569.839	0,10
Capital	15.291.500.000	15.291.500.000	15.291.500.000	45.874.500.000	

La firma SAMAL S.R.L. cumple con los ratios financieros solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto cumplen con la capacidad financiera requerida, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Experiencia Requerida:
La firma SAMAL S.R.L. presenta Copia de facturaciones y recepciones finales de los 3 años 2017-2018-2019 que avalan la experiencia requerida, y cumplen con el 30% como mínimo del monto total de su oferta, cumplen con la experiencia requerida, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Capacidad Técnica:
La firma SAMAL S.R.L., ha presentado el Certificado de Registro de Establecimiento (R.E.) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN y la Declaración Jurada que el local de ventas, sucursal o expendio de productos alimenticios se encuentra dentro del radio de 35 kilómetros del GABIMIL (O'Leary c/ el Paraguayo Independiente), se ha verificado las documentaciones y cumplen con la Capacidad Técnica requerida, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS, MARGENES DE PREFERENCIA Y DESEMPATE.

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe.

5. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, con respecto a la oferta presentada por los oferentes.

Criterios de Evaluación: Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del resultado del análisis respecto a las Especificaciones Técnicas, se comprobó que las firmas MENEVA S.R.L., EL CASTILLO S.A., MARINA DEL SOL S.R.L., TAPE PYTA S.A. y SAMAL S.R.L. cumplen con la misma, así también cumplen con otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y son aptas para ser analizadas en la siguiente etapa.

6. ANALISIS PARA LA APLICACIÓN DE DESEMPATE Y MARGEN DE PREFERENCIAS.

Igualdad en precios

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios se puede verificar igualdad en precios más bajos, según detalle:

Lote 10: Las firmas MENEVA S.R.L. y TAPE PYTA S.A. presentan en este lote igualdad de precios más bajos.

Lotes 11, 23 y 36: Las firmas MENEVA S.R.L. y MARINA DEL SOL S.R.L. presentan en estos lotes igualdad de precios más bajos.

Posteriormente se procede a la utilización del criterio para desempate de acuerdo a la RESOLUCIÓN DNCP N° 2567/2016, Artículo 2 inc. a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (lPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

Lote 10, se procede a la verificación de la Constancia del SIPE N° 1626407 presentada por la firma TAPE PYTA S.A. donde se puede constatar que posee la cantidad de 13 (trece) empleados y la Constancia de SIPE N° 1626546 presentada por la firma MENEVA S.R.L. donde se puede constatar que posee la cantidad de 8 (ocho) empleados, por lo tanto queda como ganador en dicho lote la firma TAPE PYTA S.A.

Lotes 11, 23 y 36, se procede a la verificación de la Constancia del SIPE N° 1626489 presentada por la firma MARINA DEL SOL S.R.L. donde se puede constatar que posee la cantidad de 3 (tres) empleados y la firma MENEVA S.R.L. posee la cantidad de 8 (ocho) empleados, por lo tanto queda como ganador en dicho lote la firma MENEVA S.R.L.

Margen de Preferencia

Para los efectos del cálculo para la aplicación del margen de preferencia utilizamos lo establecido en la Ley 4558/2011 Artículo 2° *"Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional"* .

Se aplica la presente norma legal puesto que el llamado fue publicado en la página de Contrataciones Públicas en fecha 18/11/2020.

Se detalla a continuación las firmas que presentaron el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional:

La firma MENEVA S.R.L. Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 43.

La firma SAMAL S.R.L. Lotes 9, 11, 12, 13, 14 y 15.

La firma TAPE PYTA S.A. Lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 19.

La firma MARINA DEL SOL S.R.L. Lotes 5, 6 y 7.

La firma EL CASTILLO S.A. Lotes 5, 6 y 7.

Aplicando el cálculo de margen de preferencia queda como sigue:

En los Lotes 5, 6 y 7 la firma MARINA DEL SOL S.R.L. presenta el precio más bajo y el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional por lo tanto se mantiene como ganador en los lotes.

En el Lote 8 la firma MENEVA S.R.L. presenta el precio más bajo y el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional por lo tanto se mantiene como ganador en el lote.

En el Lote 9 la firma TAPE PYTA S.A. presenta el segundo mejor precio y el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional y aplicando el margen de preferencia al primer mejor precio que no presento dicho certificado, queda como ganador en el presente lote la firma TAPE PYTA S.A.

En el Lote 10 la firma TAPE PYTA S.A. gana en desempate y presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional por lo tanto se mantiene como ganador en el lote.

En el Lote 11 la firma MENEVA S.R.L. gana en desempate y presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional por lo tanto se mantiene como ganador en el lote.

En el Lote 12 la firma MENEVA S.R.L. presenta el precio más bajo y el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional por lo tanto se mantiene como ganador en el lote.

En el Lote 13 la firma MENEVA S.R.L. presenta el precio más bajo y el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional por lo tanto se mantiene como ganador en el lote.

En el Lote 14 la firma TAPE PYTA S.A. presenta segundo mejor precio y el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, y aplicando el margen de preferencia al primer mejor precio que no presento dicho certificado, queda como ganador en el presente lote la firma TAPE PYTA S.A.

En el Lote 15 la firma TAPE PYTA S.A. presenta el tercer mejor precio y el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, y aplicando el margen de preferencia al primer mejor precio y al segundo mejor precio que no presentaron dicho certificado, queda como ganador en el presente lote la firma TAPE PYTA S.A.

En el Lote 19 la firma TAPE PYTA S.A. presenta el segundo mejor precio y el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, y aplicando el margen de preferencia al primer mejor precio que no presento dicho certificado, queda como ganador en el presente lote la firma TAPE PYTA S.A.

En el Lote 43 la firma MENEVA S.R.L. presenta el precio más bajo y el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional por lo tanto se mantiene como ganador en el lote.

7. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Las firmas EL CASTILLO S.A. – RUC 80015104-6, TAPE PYTA S.A. – RUC 80025318-3, SAMAL S.R.L. – RUC 80044730, MARINA DEL SOL S.R.L. – RUC 80020215-5 y MENEVA S.R.L. – RUC 80024014-6 cumplen con las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, presentaron los precios más bajos, no poseen impedimentos legales, cumplen cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tiene experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por los cuales están en condiciones de ser aceptada dichas ofertas.
Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"; en concordancia, el artículo 65 del Decreto N° 2992/2019 dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda Adjudicar a las firmas MENEVA S.R.L. – RUC 80024014-6, TAPE PYTA S.A. – RUC 80025318-3, MARINA DEL SOL S.R.L. – RUC 80020215-5, EL CASTILLO S.A. – RUC 80015104-6, y SAMAL S.R.L. – RUC 80044730, y en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021 – Ad Referéndum para la Adquisición de Productos Alimenticios - ID N° 386.942, de la siguiente manera:

A la firma MENEVA S.R.L. – RUC 80024014-6:

Lote 1.- la suma de guaraníes ciento noventa y siete millones doscientos treinta y siete mil ciento quince (Gs. 197.237.115).
Lote 2.- la suma de guaraníes treinta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil (Gs. 33.948.000).
Lote 3.- la suma de guaraníes trescientos cuarenta y un millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro (Gs. 341.674.254).
Lote 4.- la suma de guaraníes cinco millones ciento noventa y seis mil ochocientos (Gs. 5.196.800).
Lote 8.- la suma de guaraníes seis millones ochocientos veinticinco mil (Gs. 6.825.000).
Lote 11.- la suma de guaraníes veinticinco millones (Gs. 25.000.000).

Lote 12.- la suma de guaraníes dieciséis millones quinientos mil (Gs. 16.500.000).
Lote 13.- la suma de guaraníes setenta y ocho millones novecientos setenta y cinco mil (Gs. 78.975.000).
Lote 16.- la suma de guaraníes cinco millones novecientos ochenta y cinco mil (Gs. 5.985.000).
Lote 17.- la suma de guaraníes un millón trescientos mil (Gs. 1.300.000).
Lote 20.- la suma de guaraníes veintisiete millones trescientos noventa veintisiete millones trescientos noventa mil quinientos (Gs. 27.390.500).
Lote 22.- la suma de guaraníes diecinueve millones seiscientos mil (Gs. 19.600.000).
Lote 23.- la suma de guaraníes quince millones (Gs. 15.000.000).
Lote 25.- la suma de guaraníes novecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta (Gs. 974.250).
Lote 27.- la suma de guaraníes tres millones quinientos veintidós mil cuatrocientos (Gs. 3.522.400).
Lote 28.- la suma de guaraníes un millón trescientos diecisiete mil (Gs. 1.317.000).
Lote 29.- la suma de guaraníes un millón trescientos diecisiete mil (Gs. 1.317.000).
Lote 30.- la suma de guaraníes tres millones novecientos cuarenta mil quinientos (Gs. 3.940.500).
Lote 31.- la suma de guaraníes cuatro millones doscientos mil (Gs. 4.200.000).
Lote 32.- la suma de guaraníes cuatro millones novecientos veintinueve mil (Gs. 4.929.000).
Lote 33.- la suma de guaraníes veinticinco millones ciento treinta y siete mil (Gs. 25.137.000).
Lote 36.- la suma de guaraníes cinco millones novecientos ochenta mil (Gs. 5.980.000).
Lote 37.- la suma de guaraníes novecientos ochenta y un mil (Gs. 981.000).
Lote 41.- la suma de guaraníes un millón seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos (Gs. 1.649.200).
Lote 42.- la suma de guaraníes cuatro millones doscientos sesenta y tres mil (Gs. 4.263.000).
Lote 43.- la suma de guaraníes cuarenta y cuatro millones cien mil (Gs. 44.100.000).
Lote 44.- la suma de guaraníes un millón quinientos noventa mil (Gs. 1.590.000).
Lote 45.- la suma de guaraníes un millón setecientos dos mil quinientos (Gs. 1.702.500).
Lote 47.- la suma de guaraníes tres millones seiscientos noventa y siete mil quinientos (Gs. 3.697.500).
Lote 48.- la suma de guaraníes un millón trescientos veinticinco mil (Gs. 1.325.000).
Lote 50.- la suma de guaraníes un millón doscientos cuarenta y seis mil quinientos (Gs. 1.246.500).
Lote 51.- la suma de guaraníes seis millones doscientos mil (Gs. 6.200.000).
Lote 52.- la suma de guaraníes cuatro millones doscientos mil (Gs. 4.200.000).
Lote 53.- la suma de guaraníes dos millones quinientos mil (Gs. 2.500.000).
Total asciende a la suma de guaraníes ochocientos noventa y nueve millones cuatrocientos tres mil quinientos diecinueve (Gs. 899.403.519)

A la firma TAPE PYTA S.A. – RUC 80025318-3:
Lote 9.- la suma de guaraníes diecinueve millones ciento cuarenta mil (Gs. 19.140.000).
Lote 10.- la suma de guaraníes nueve millones (Gs. 9.000.000).
Lote 14.- la suma de guaraníes cincuenta y nueve millones quinientos mil (Gs. 59.500.000).
Lote 15.- la suma de guaraníes veintiocho millones quinientos mil (Gs. 28.500.000).
Lote 19.- la suma de guaraníes nueve millones ochocientos cinco mil (Gs. 9.805.000).
Total asciende a la suma de guaraníes ciento veinticinco millones novecientos cuarenta y cinco mil (Gs. 125.945.000)

A la firma MARINA DEL SOL S.R.L. – RUC 80020215-5:
Lote 5.- la suma de guaraníes treinta y cuatro millones cuarenta mil (Gs. 34.040.000).
Lote 6.- la suma de guaraníes diecinueve millones novecientos mil (Gs. 19.900.000).
Lote 7.- la suma de guaraníes veinticuatro millones setecientos cincuenta mil (Gs. 24.750.000).
Lote 18.- la suma de guaraníes trece millones cincuenta mil (Gs. 13.050.000).
Lote 21.- la suma de guaraníes dos millones ochocientos mil (Gs. 2.800.000).
Lote 34.- la suma de guaraníes cinco millones doscientos cincuenta mil (Gs. 5.250.000).
Lote 35.- la suma de guaraníes un millón cuarenta y cinco mil (Gs. 1.045.000).
Lote 39.- la suma de guaraníes un millón ochocientos mil (Gs. 1.800.000).
Lote 40.- la suma de guaraníes un millón ochocientos mil (Gs. 1.800.000).
Lote 46.- la suma de guaraníes catorce millones cuatrocientos cincuenta mil (Gs. 14.450.000).
Total asciende a la suma de guaraníes ciento dieciocho millones ochocientos ochenta y cinco mil (Gs. 118.885.000)

A la firma EL CASTILLO S.A. – RUC 80015104-6:
Lote 24.- la suma de guaraníes diez millones setecientos treinta y un mil (Gs. 10.731.000).
Lote 26.- la suma de guaraníes tres millones trescientos sesenta mil (Gs. 3.360.000).
Lote 49.- la suma de guaraníes diez millones doscientos cincuenta mil (Gs. 10.250.000).
Total asciende a la suma de guaraníes veinticuatro millones trescientos cuarenta y un mil (Gs. 24.341.000)

A la firma SAMAL S.R.L. – RUC 80044730:
Lote 38.- la suma de guaraníes ochocientos ochenta mil (Gs. 880.000).
Total asciende a la suma de guaraníes ochocientos ochenta mil (Gs. 880.000)

8. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 26 de enero de 2021, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

BLAS ANTONIO COLMAN BRACHO
Sgto A Trnp – Miembro

LIDIO GUZMÁN GENES SALINAS
Sgto A Inf – Miembro

CARMELO MENDIETA AYALA
SOP Int CP – Miembro

PEDRO ISMAEL PERÉZ TRINIDAD
Tte 1° Int - Miembro

SUNG HOON JANG
TCnel DCEM - Presidente